



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 661 - 2012 - PCNM

Lima, 24 de octubre de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Elard Fernando Zavalaga Vargas**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 649-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, don Elard Fernando Zavalaga Vargas fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, habiendo juramentado el 18 de noviembre de 2003, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de don Elard Fernando Zavalaga Vargas, en su condición de Juez Especializado en lo Penal de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 24 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final.

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Elard Fernando Zavalaga Vargas durante el período de desempeño:

- No registra medidas disciplinarias.
- Cuenta con un cuestionamiento vía participación ciudadana que fue materia de la entrevista personal, respondiendo a satisfacción de este colegiado. Además, cuenta con un escrito de apoyo a su conducta del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Cajamarca.
- Ha declarado tres reconocimientos a su desempeño, otorgados por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca por haber ocupado el primer lugar en producción jurisdiccional durante los años 2008, 2010 y 2011.
- No registra referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Cajamarca; asimismo, dicho colegio profesional informó que el magistrado no cuenta con sanciones.
- No registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones, los mismos que no observan desbalance, siendo coherente lo declarado con los documentos que obran en el expediente.

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Elard Fernando Zavalaga Vargas, en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta.

**N° 661 - 2012 - PCNM**

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación, siendo materia de la entrevista personal dos de sus calificaciones, contestando a satisfacción de este Colegiado.
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión.
- c) En celeridad y rendimiento, si bien no se ha recibido la información requerida, se aprecian tres reconocimientos por parte de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en los que ocupa el primer puesto de producción.
- d) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización.

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo.

**Quinto.-** Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Elard Fernando Zavalaga Vargas es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Nacional de Cajamarca, es estudiante del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional de Cajamarca. Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en otra institución con nota aprobatoria. Se desempeña como docente universitario en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo desde el año 2005 hasta la actualidad, dictando el curso de Derecho Penal Parte General II, Taller VI: Audiencias y Taller VII: Recursos Impugnatorios; mostrando interés por materias que complementan su función.

**Sexto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Elard Fernando Zavalaga Vargas durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

**Sétimo.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 24 de octubre de 2012.

**SE RESUELVE:**

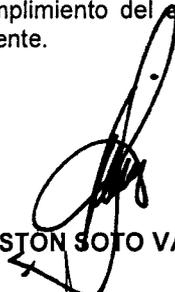
**Primero.-** Renovar la confianza a don Elard Fernando Zavalaga Vargas; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 661 - 2012 - PCNM

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA



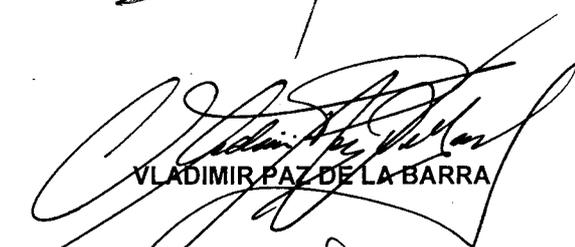
GONZALO GARCÍA NUÑEZ



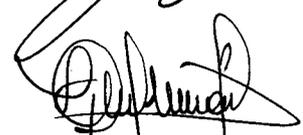
MAXIMO HERRERA BONILLA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ